



Al contestar cite el No.: 2023-INS-1569

Tipo: Salida Fecha: 2023-09-25 15:12:55
Trámite: 0 - AUTO DE APROBACION DE LA RENDICION FINAL DE CUENTAS
Sociedad: 830059597 - PLASTICOLBI S.A.S. TRV-171.1_2224-
Remitente: 424 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES II(((11002709)))
Destino: 830059597 PLASTICOLBI S.A.S.
Folios: 5 Anexo: NO
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2023-01-769441

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Plasticolbi S.A.S, en liquidación judicial simplificada

Liquidador

YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERON

Asunto

Aprueba informe final de rendición de cuentas y termina proceso

Proceso

Liquidación simplificada

No. de Proceso

2023-INS-1569

I. ANTECEDENTES

1. Con auto 2023-01-118681 de 6 de marzo de 2023, se resolvió decretar la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad Plasticolbi S.A.S.
2. Por medio de auto 2023-01-460467 de 24 de mayo de 2023, este Despacho resolvió aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos, aprobó el Inventario de Activos a Valor neto de Liquidación y fijo honorarios.
3. La liquidadora, mediante memorial 2023-01-713680 el 07 de septiembre de 2023, remitió a este Despacho el informe de rendición final de cuentas de su gestión.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho surtió traslado de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 13 al 19 de septiembre de

2023 según consta en el documento 2023-01-735729 de 12 de septiembre de 2023, termino durante el cual no se presentaron objeciones.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la rendición final de cuentas

1. Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión de la liquidadora con corte al 5 de septiembre de 2023, presentado por la auxiliar de la justicia, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:
 - a. Las cifras contenidas en los estados financieros allegados han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad, según consta en la certificación suscrita conjuntamente por la liquidadora y contador de la concursada.
 - b. Respecto de los honorarios de la liquidadora, éstos se fijaron en providencia 2023-01-460467 de 24 de mayo de 2023, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$ 23.200.000, para lo cual previa solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad dispuso el CDP 3923 para cancelar dicho monto.
 - c. En el estado de situación financiera remitido por la liquidadora de la sociedad al 5 de septiembre de 2023, se observa que los activos de la sociedad se encuentran en cero y un total de pasivos insoluto por valor de \$465.337.426.

2. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de Liquidación Judicial Simplificada habida cuenta que el activo fue realizado de manera ordenada y profesional y con los recursos recibidos se atendieron los créditos reconocidos y graduados hasta concurrencia de los activos, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

(I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

Mediante Auto 2023-01-118681 de 6 de marzo de 2023, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de liquidación judicial Simplificada de la sociedad Plasticolbi S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada, con domicilio en Bogotá, en los términos de los artículos 12º y siguientes del Decreto 772 de 2020.

(II) AVISO

El aviso 2023-01-155764 de 27 de marzo de 2023 que informó a los acreedores del inicio del proceso liquidatario judicial simplificado se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, el 27 de marzo de 2023 por el término de diez (10)

días hábiles, habiéndose desfijado el día 11 de abril de 2023, de conformidad con lo expuesto en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

(III) CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL INVENTARIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, la liquidadora de la concursada, mediante memorial 2023-01-414357 el 09 de mayo de 2023, allegó el proyecto de calificación y graduación de créditos, y con memorial 2023-01-413820 el 09 de mayo de 2023 el inventario de activos a valor neto de liquidación.

Del proyecto de calificación y graduación de créditos, así como del inventario a valor neto en liquidación, se corrió traslado conjunto a las, partes para los fines previstos en el artículo 12.4 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, entre el 15 y el 19 de mayo de 2023, como consta en documento 2023-01-431243 de 12 de mayo de 2023 término dentro del cual se presentó una objeción la cual fue resuelta.

Finalmente, mediante providencia 2023-01-460467 de 24 de mayo de 2023, este Despacho reconoció los créditos a cargo de la sociedad concursada y aprobó el activo neto de liquidación del proceso.

(IV) VENTA DE BIENES

Mediante memorial 2023-01-628683 de 4 de agosto de 2023 la liquidadora de la concursada informó al Despacho la venta por enajenación especial del vehículo identificado con placas BAZ 068.

(VI) HONORARIOS DEFINITIVOS

Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia 2023-01-460467 de 24 de mayo de 2023, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$23.200.000, para lo cual previa solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad dispuso el CDP 3923 para cancelar dicho monto.

(VII) ADJUDICACIÓN DE BIENES

Con memorial 2023-01-631633 de 8 de agosto de 2023, la liquidadora de la concursada allegó escrito dando alcance al memorial 2023-01-509351 de 8 de junio de 2023 y allegó ajustado el proyecto de adjudicación de bienes de la concursada

Mediante auto 2023-01-641510 de 10 de agosto de 2023, este Despacho aprobó el acuerdo de adjudicación de bienes presentado por la liquidadora.

(VIII) RENDICIÓN DE CUENTAS DEL LIQUIDADOR

La liquidadora, mediante memorial 2023-01-713680 el 07 de septiembre de 2023, remitió a este Despacho el informe de rendición final de cuentas de su gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho surtió traslado de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 13 al 19 de septiembre de 2023 según consta en el documento 2023-01-735729 de 12 de septiembre de 2023, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones.

(XI) TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial simplificado se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio simplificado, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Liquidación II,

RESUELVE

Primero. Aprobar la rendición final de cuentas presentada por la liquidadora de la sociedad Plasticolbi S.A.S, En Liquidación Judicial Simplificada, con corte al 5 de septiembre de 2023, por las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo. Advertir a la doctora, Yeimy Yolima Salazar Calderon que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión del liquidador, con corte al 5 de septiembre de 2023, están certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

Tercero. Declarar terminado el proceso liquidatorio judicial de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Plasticolbi S.A.S En Liquidación Judicial Simplificada.

Cuarto. Advertir la liquidadora de la concursada, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Quinto. Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre

los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Sexto. Ordenar el levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad Plasticolbi S.A.S En Liquidación Judicial Simplificada, decretado por Auto 2023-01-118681 de 6 de marzo de 2023. Líbrense los oficios.

Séptimo. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente Auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad Plasticolbi S.A.S, En Liquidación Judicial Simplificada, decretado mediante Auto 2023-01-118681 de 6 de marzo de 2023, cuando sea el caso. Líbrese el oficio.

Octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriado.

Noveno. Ordenar a la DIAN del domicilio de la sociedad que proceda a cancelar el RUT correspondiente, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013. Líbrese el oficio.

Décimo. Ordenar a la liquidadora que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Décimo primero. Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad Plasticolbi S.A.S, En Liquidación Judicial Simplificada.

Notifíquese y Cúmplase



Nini Johanna Castañeda Quintero
Directora de Procesos de Liquidación II

TRD: ACTUACIONES

Rad.
2023-01-713680

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover

empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



CO - 071 / 2021 / ICONTEC

2023-01-735729